

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1016/1967, de 6 de abril	95 %	90 %	50 %	NO
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	NO
8. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	NO
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales	SI	SI	NO	NO
10. Subvención	10 %	5 %	—	—

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 257/1973, de 22 de febrero, por el que se aplica a las Universidades de Barcelona el régimen establecido en el Decreto 2056/1972, de 20 de julio.

De conformidad con lo previsto en el artículo sesenta y siete de la Ley General de Educación, y ante las perturbaciones graves de orden académico que se han producido en las Universidades de Barcelona, procede aplicar a las mismas, y en sus propios términos, las normas establecidas para las Universidades Complutense y Autónoma de Madrid en el Decreto dos mil cincuenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de veintiséis de julio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de la publicación de este Decreto, y durante el presente curso académico, se aplicarán a las Universidades de Barcelona las normas establecidas en el Decreto dos mil cincuenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de veintiséis de julio, para las Universidades Complutense y Autónoma de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ventidos de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 20 de febrero de 1973 por la que se desarrolla el Decreto 3162/1972, de 2 de noviembre, que creó la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Ilustrísimo señor:

Creada en la Secretaría General Técnica por Decreto 3162/1972, de 2 de noviembre, la Subdirección General de Cooperación Internacional, que asume las funciones de programación y coordinación de las actividades de cooperación internacional en el ámbito de competencias del Departamento, se hace necesario desarrollar los preceptos del mismo reorganizando las estructuras administrativas correspondientes y dictando las normas precisas para la mejor ordenación y coordinación de todos los asuntos de carácter internacional en el ámbito de los Organos centrales y Organismos autónomos del Departamento.

En consecuencia,

Este Ministerio, obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha dispuesto:

Primero.—A la Subdirección General de Cooperación Internacional le corresponden, dentro del ámbito de competencias del

Departamento, las funciones enumeradas en el artículo 1.1 del Decreto 3162/1972, de 2 de noviembre, y en especial las siguientes:

a) Centralizar las relaciones con el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Centros directivos y Organismos autónomos del Departamento, debiendo canalizarse a través de dicha Subdirección General todas las comunicaciones oficiales.

b) En consulta con los Centros directivos correspondientes, preparar las normas y señalar las directrices a que habrán de ajustarse:

1. Los acuerdos o programas de cooperación internacional y de intercambios en que sea parte el Departamento, incluidos sus Organismos autónomos.

2. El régimen de equivalencia de estudios nacionales y convalidación de estudios y títulos extranjeros.

3. El régimen de personal destinado en el extranjero.

4. La creación, régimen y funcionamiento de los Centros docentes españoles en el extranjero y los de países extranjeros en España.

c) Informar los proyectos de programas, convenios, disposiciones generales y actos administrativos que afecten a cuestiones internacionales en el ámbito de competencias de los Organos centrales y Organismos autónomos del Departamento.

d) El archivo de todos los documentos oficiales, originales o copias, en su caso, de carácter internacional que afecten al Departamento, tanto en el ámbito de su administración centralizada como en la de sus Organismos autónomos.

Segundo.—La Subdirección General de Cooperación Internacional estará estructurada en:

1. Una Sección de Cooperación Bilateral e Intercambios Internacionales.

2. Una Sección de Cooperación Multilateral y Organismos Internacionales.

Tercero.—La Sección de Cooperación Bilateral e Intercambios Internacionales tendrá a su cargo las relaciones con los países extranjeros o sus representantes en el ámbito de competencias del Departamento. Actuará de órgano de enlace y comunicación con los servicios centrales y de los Organismos autónomos del Departamento a los que corresponda la gestión y tramitación de asuntos que afecten a países extranjeros, transmitiéndoles, en su caso, las directrices y prioridades en estas materias. Le corresponderá el informe de los proyectos de tratados o acuerdos de carácter bilateral en materias que sean competencia del Ministerio de Educación y Ciencia. Organizará la asistencia y participación de los representantes del Ministerio de Educación y Ciencia en las Comisiones Mixtas, creadas por acuerdo o convenios internacionales, en materias que sean propias de la competencia del Departamento. Cuidará especialmente del cumplimiento de los convenios y acuerdos bilaterales cuya ejecución corresponda al Departamento, atendiendo además en particular, al régimen y funcionamiento de los Centros docentes o instituciones culturales de España en el extranjero y de países extranjeros en España, así como al régimen de convalidaciones de estudios. Cuidará, en colaboración con los Centros directivos correspondientes, de la organización y coordinación de progra-